

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-0257

Se niega el mandamiento de pago por cuanto el documento base de acción no concurre cabalmente las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso para sobre él emitir la orden de pago solicitada, toda vez que la obligación reclamada no es exigible.

En efecto se aportó como base de recaudo pagaré sin que conste fecha de vencimiento, pues para el momento de exhibir el título para reclamar su pago, debió diligenciarse tal requisito a efecto de pregonar su exigibilidad a voces de lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.